



INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que por parte del apoderado de la parte demandante fue allegada solicitud de autorización de ingreso al despacho, con el propósito de revisar el expediente del presente proceso. Sírvase Proveer. **Buenaventura Valle, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

MARIA FERNANDA GÓMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, septiembre tres (3) de dos mil veintiuno
(2021)

Auto No. 732
Proceso: Verbal
Demandante: Bellanira Rodríguez Guerrero y otros
Demandado: Sociedad Cooperativa de Transportadores Motoristas
Buenaventura COOMOBUEN y otros
Radicación: 76-109-31-03-003-2020-00007-00

En atención a la constancia secretarial y ante la solicitud de autorización de ingreso al despacho, con el propósito de revisar el expediente del presente proceso, este Despacho lo niega, toda vez que el proceso al que se hace referencia, ya se encuentra digitalizado, razón por la que no se establece la necesidad de atención presencial. (artículo 14, Acuerdo 11840 de agosto 26 de 2021)

Por lo tanto, se le remitirá al memorialista el link del expediente digitalizado al canal electrónico suministrado por el togado por el término de diez (10) días a fin de que se entere de todo el discurrir procesal en el proceso, mientras se traslada la información a la plataforma “mercurio”.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIÉGUESE el ingreso al despacho, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente decisión. (artículo 14, Acuerdo 11840 de agosto 26 de 2021)

SEGUNDO: Por secretaría remítase el link del expediente virtual de la referencia al correo electrónico del abogado solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

YP

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae801cdeb5fba0ac3482c3f91cb36166a66903ae3b3a1a2b0fa7105f8641319**

Documento generado en 03/09/2021 05:30:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>